Proposición Informe de Ponencia

PL 406/24(C)

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN QUINTA

VOTACION

Jueves 19/24. Acta #046/24

REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE		✓	
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC	✓		
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO	✓		
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC			
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC	✓		
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U	✓		
ESPINAL RAMIREZ JUAN FERNANDO	CENTRO DEMOCRATICO	✓		
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC	✓		
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO		✓	
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 300S DE GALAPA	✓		
PALENCIA VEGA LEONOR MARIA	ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - ASOMUVIJ			
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO	✓		
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC	✓		
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC	✓		
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO	✓		
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL			
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN NARRAR PARA VIVIR	✓		
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO	✓		
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL			
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC			
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC			
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO	✓		
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO			
TOTAL		14	2	

PCC : PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.
ASOMUVIJ: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA
CD: CENTRO DEMOCRÁTICO
PLC: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
LAU : PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE

Aprobado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Art 2 Avalado

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley 406 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA FOMENTAR LA ZOOCRÍA DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE NATIVA DE LAS CLASES INSECTA, CHILOPODA Y ARACHNIDA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",

Artículo 2º. Definiciones. Para la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:
1. Mariposa: Insecto de boca chupadora, con dos pares de alas cubiertas de escamas y generalmente de colores brillantes, que constituye la fase adulta de los lepidópteros.
2. Insecto: Artrópodo de respiración traqueal, con el cuerpo dividido distintamente en cabeza, tórax y abdomen, con un par de antenas y tres de patas. Los más tienen uno o dos pares de alas y sufren metamorfosis durante su desarrollo.
3. Lepidoptera: Orden de Insectos neopteros, endopterigotos, que incluyen, además de las mariposas diurnas, las nocturnas con las polillas, esfinges y pavones.
~~4. Plan de Manejo Ambiental: Es el instrumento administrativo de manejo y control ambiental a través del cual se autoriza la operación de los zoocriaderos de la clase insecta, orden Lepidoptera que a la fecha de promulgación de la presente ley se encuentren en funcionamiento, y comprende el conjunto detallado de actividades, que producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono.~~

4. Plan de Manejo Ambiental: Plan de Manejo Ambiental: Es el documento que producto de una evaluación ambiental establece, de manera detallada, las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

Juan E.

Jueves 19/24
Ficha 046/24 Avalado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Profe Leyla
Representante a la Cámara por el Huila

Act Nuevo

Aprobado

Honorables Representantes Directivos de Cámara
Luis Ramiro Ricardo Buelvas.
Hector Mauricio Cuellar Pinzón
Honorable Secretario
Camilo Ernesto Romero Galván

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición modificativa al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 406 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar la zoocría de ejemplares de fauna silvestre nativa de las clases Insecto, ~~Chilopoda y Arachnida~~, y se dictan otras disposiciones", en los siguientes términos:

PROPOSICIÓN.

Artículo 4. (Nuevo) Una vez comprobada la viabilidad técnica, científica, biológica y económica del zoocriadero en fase experimental, la adaptabilidad de las colonias, su capacidad reproductiva, la autoridad ambiental correspondiente modificará la licencia original a una licencia con fines comerciales, previa solicitud por parte del criador

JUSTIFICACIÓN.

Se toma como referencia el modelo Resolución 1246 de 20181 Por medio de la cual se establecen criterios para el desarrollo de proyectos de meliponicultura como una alternativa sostenible de manejo comunitario y de conservación del bosque natural, protegiendo el servicio de la polinización, entre otros servicios ambientales, en jurisdicción de CORPOAMAZONIA. En ningún caso incluye la Evaluación de impacto ambiental, y desarrolla un proceso específico para especies de la clase insecta en Colombia.

LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Representante del Huila.
Pacto Histórico.

Recibido 9/24
10:20 a.m.
Acta #046/24

Título y Pregunta PL 406/24(C)

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN QUINTA

Jueves 19/24 VOTACION Acta #046/24

REPRESENTANTE	BANCADA	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE	✓		
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC	✓		
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO	✓		
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC			
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC	✓		
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LA U	✓		
ESPINAL RAMIREZ JUAN FERNANDO	CENTRO DEMOCRATICO			
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC	✓		
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO		✓	
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 300S DE GALAPA	✓		
PALENCIA VEGA LEONOR MARIA	ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - ASOMUVIJ			
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO	✓		
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC	✓		
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC	✓		
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO	✓		
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL			
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN NARRAR PARA VIVIR	✓		
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO	✓		
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL			
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC			
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC			
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO	✓		
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO			
TOTAL				

PCC : PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

ASOMUVIJ: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA

CD: CENTRO DEMOCRÁTICO

PLC: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

LAU : PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE

14 1

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Art 1 Constancia

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Ley 406 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA FOMENTAR LA ZOOCRÍA DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE NATIVA DE LAS CLASES INSECTA, CHILOPODA Y ARACHNIDA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",

Artículo 1°. Objeto. **La presente ley tiene como objeto flexibilizar los requisitos del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la obtención de la Licencia Ambiental de los zoocriaderos de fauna silvestre nativa de artrópodos de la clase insecta, orden Lepidoptera**

constancia

Juan E

Junio 19/24
Acta # 046/24

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Art 3
Constancia

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 3 del Proyecto de Ley 406 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA FOMENTAR LA ZOOCRÍA DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE NATIVA DE LAS CLASES INSECTA, CHILOPODA Y ARACHNIDA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",

Artículo 3º. Flexibilización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Los zoocriaderos de fauna silvestre nativa de artrópodos de la clase insecta, orden Lepidoptera, que tengan propósitos científicos, comerciales o pedagógicos, podrán optar por presentar un EIA simplificado

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Licencias Ambientales realizarán en los siguientes 6 meses la reglamentación de la flexibilización del Estudio de Impacto Ambiental

Parágrafo 1. En caso de que el zoocriadero pretenda recolectar parentales de especies catalogadas en alguna categoría de amenaza de extinción, se deberá presentar un EIA completo conforme a los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Parágrafo 2 Plan de Manejo Ambiental (PMA). Los zoocriaderos deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) que incluya medidas específicas de manejo y control ambiental, conforme a los términos de referencia vigentes para esta actividad. El PMA deberá ser aprobado por la autoridad ambiental correspondiente a la jurisdicción donde se realizará la actividad.

Constancia

Juan E.

Martes
Junio 19/24
Acta # 046/24

Art 1

Contaneia

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Profe Leyla
Representante a la Cámara por el Huila

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2023.

Honorables Representantes Directivos de Cámara
Luis Ramiro Ricardo Buelvas.
Hector Mauricio Cuellar Pinzón
Honorable Secretario
Camilo Ernesto Romero Galván

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición modificativa al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 406 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar la zoocría de ejemplares de fauna silvestre nativa de las clases Insecto, Chilopoda y Arachnida, y se dictan otras disposiciones", en los siguientes términos:

PROPOSICIÓN.

Artículo 1º. Objeto. La presente ley busca **simplificar** ~~eliminar~~ la obligación que tienen los zoocriaderos de fauna silvestre nativa de artrópodos de la clase Insecta, ~~Chilapoda y Arachnida~~ orden Lepidoptera, ~~de presentar el Estudio de Impacto Ambiental~~ para el trámite de la Licencia Ambiental, ~~sustituyéndolo por la presentación de un Plan de Manejo Ambiental~~ acogiendo ~~los Términos de Referencia~~ lineamientos públicos flexibles ~~vigentes~~ sobre el licenciamiento ambiental para la zoocría de estas especies, con el propósito de estimular la creación legal de zoocriaderos con ejemplares de estos grupos biológicos

JUSTIFICACIÓN.

El objeto propone un propósito general: la visión teleológica, no el procedimiento que se debe proponer más adelante, por tanto, se sugiere simplificar esta sección.

LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Representante del Huila.
Pacto Histórico.
Bogotá D.C., 28 de mayo de 2023.

Junio 19/24
10:29 a.m.
Acta #046/2

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 – 68, Oficina Mezanine Norte 104
leyla.rincon@camara.gov.co

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Profe Leyla
Representante a la Cámara por el Huila

Honorables Representantes Directivos de Cámara
Luis Ramiro Ricardo Buelvas.
Hector Mauricio Cuellar Pinzón
Honorable Secretario
Camilo Ernesto Romero Galván

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición modificativa al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 406 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar la zoocría de ejemplares de fauna silvestre nativa de las clases Insecto, Chilopoda y Arachnida, y se dictan otras disposiciones", en los siguientes términos:

PROPOSICIÓN.

Artículo 3º. De la Zoocría de ejemplares de la clase insecta, orden lepidóptera
Se simplifica el licenciamiento ambiental a las etapas de licenciamiento en fase experimental y Fase comercial, acogiendo mecanismos reglamentados para otras zoocrías de especies de insectos nativos

Parágrafo 1: Para la Licencia ambiental en fase experimental, se incluirá el permiso de caza de fomento y la autorización para instalar uno o más zoocriaderos cerrados y/o de especies nativas, garantizando que el bienestar e integridad ecológica local no se vea afectado
Parágrafo 2: Se da un término de 6 meses al gobierno nacional para expedir los términos de referencia, en cabeza del ministerio de ambiente, garantizando accesibilidad y eficacia para el seguimiento y control de proceso

JUSTIFICACIÓN.

Se toma como referencia el modelo Resolución 1246 de 20181 Por medio de la cual se establecen criterios para el desarrollo de proyectos de meliponicultura como una alternativa sostenible de manejo comunitario y de conservación del bosque natural, protegiendo el servicio de la polinización, entre otros servicios ambientales, en jurisdicción de CORPOAMAZONIA. En ningún caso incluye la Evaluación de impacto ambiental, y desarrolla un proceso específico para especies de la clase insecta en Colombia.

LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Representante del Huila.
Pacto Histórico.